



La Habana, Cuba, sede de los diálogos de paz, marzo 5 de 2015

Punto 5 de la Agenda del Acuerdo General.

Desarrollo de las 10 Propuestas mínimas sobre Derechos Integrales de las Víctimas para la paz y la Reconciliación Nacional.

(66 Iniciativas)

1. Esclarecimiento de la verdad histórica del conflicto y de sus impactos sobre la población

Se proveerán las condiciones necesarias para el esclarecimiento de la verdad histórica del conflicto y sus víctimas. Dicho propósito constituye una condición *sine qua non* para la construcción de un eventual Acuerdo final, con la que las FARC-EP se encuentran profundamente comprometidas, no sólo por las falsificaciones de que ha sido objeto la historia del conflicto y por la pretensión de formular una historia oficial de vencedores, que no ha habido, sino ante todo porque se trata de una exigencia de la sociedad en su conjunto y de manera especial de quienes han sido víctimas. En tal sentido, se conformó por iniciativa nuestra la “Comisión histórica del conflicto y sus víctimas”, integrada por reconocidos expertos e investigadores sociales, que en forma independiente deberá presentarle a la sociedad y las víctimas un relato que contribuya a esclarecer los orígenes y causas del conflicto, los principales factores y condiciones que han facilitado o contribuido a la persistencia del conflicto y los efectos e impactos más notorios del conflicto sobre la población.

Demandamos igualmente la conformación de una Comisión de la Verdad, de carácter independiente, con plena autonomía para el ejercicio de su trabajo, y cuya labor deberá a) aportar al esclarecimiento de la verdad sobre el proceso de victimización y las violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, b) ofrecer a las víctimas una explicación acerca de los factores, circunstancias y sujetos responsables de los hechos de victimización, c) contribuir a materializar los derechos de las víctimas del conflicto a la verdad, la

justicia, la reparación y las garantías de no repetición, c) recomendar y promover las reformas estructurales e institucionales requeridas a fin de evitar que en el futuro se vuelvan a presentar violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, e) Coadyuvar al necesario proceso de reconciliación nacional derivado del Acuerdo final. Las partes diseñarán conjuntamente los asuntos relacionados con el mandato, la integración, el funcionamiento y la duración de labores de la Comisión. El trabajo de la Comisión deberá fundamentarse principalmente en las voces y testimonios de las víctimas, sin perjuicio de todas las fuentes que se consideren necesarias para el esclarecimiento de la verdad. El Informe final de la Comisión será vinculante para las partes.

Como parte del proceso esclarecimiento de la verdad, se constituirá el “Centro de la Memoria histórica de los movimientos y organizaciones sociales y populares”, con el propósito de recuperar la memoria histórica de los desposeídos. Dicho Centro tendrá un capítulo de reconstrucción de la memoria histórica de las organizaciones insurgentes. El trabajo del Centro servirá de referente para el Museo de los movimientos y organizaciones sociales y populares.

1.1. Esclarecimiento de la verdad histórica como imperativo ético y político con las víctimas del conflicto y la sociedad colombiana. El esclarecimiento de la verdad histórica y de los hechos ocurridos durante el conflicto constituye un imperativo ético y político de las FARC-EP con las víctimas del conflicto y la sociedad colombiana en general; traza el camino hacia la reparación integral, la justicia transformadora y la provisión de garantías de no repetición; provee las condiciones para la terminación de la confrontación armada sin impunidad; y sienta las bases para el necesario proceso de reconciliación nacional. El esclarecimiento de lo ocurrido debe explicar los orígenes y causas, la persistencia y los impactos del conflicto sobre la población, al tiempo que debe ofrecer explicaciones sobre circunstancias y hechos que de manera particular afectaron individuos, mujeres y hombres, comunidades y procesos, vulnerando sus derechos y proyectos de vida. El esclarecimiento de la verdad implica identificar responsabilidades, tanto individuales como todas aquellas colectivas que de manera específica comprometen a los poderes públicos, las fuerzas militares y de policía y los organismos de inteligencia y demás instituciones del Estado; los partidos políticos, los gremios y poderes económicos, los medios de comunicación, la Iglesia y otras instituciones sociales; y al gobierno de los Estados Unidos. Y desde luego, las que se deriven de nuestro accionar guerrillero en ejercicio del derecho a la rebelión.

Declaramos nuestro compromiso irrestricto con el esclarecimiento de la verdad y

reafirmamos que haremos todo lo que esté a nuestro alcance para hacer realidad ese propósito.

1.2. Definición del esclarecimiento de lo ocurrido como proceso constituido por diferentes momentos y elementos. En lo concerniente a la Mesa de diálogos, la construcción de la verdad se entenderá como un proceso complejo conformado por diferentes momentos y elementos, del cual harán parte:

- a) El Informe presentado por los doce expertos e investigadores sociales y los dos relatores que integran la “Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas”.
- b) La apertura por parte del Gobierno nacional de los archivos oficiales y la desclasificación definitiva de la información reservada sobre los diferentes asuntos relacionados con el conflicto y su persistencia.
- c) La conformación y puesta en marcha por las partes de la “Comisión de Esclarecimiento y No Repetición” (CENRE),.
- d) Puesta en marcha de una Comisión específica para el esclarecimiento del fenómeno del paramilitarismo.

1.3. Declaración de voluntad política colectiva para el esclarecimiento de la verdad. El esclarecimiento de la verdad sólo es posible si existe la voluntad política colectiva para ello. No es aceptable una reconstrucción de la verdad basada en visiones o versiones parciales. En atención a ello, se promoverá y formulará un acuerdo político nacional para el esclarecimiento de la verdad, el cual se fundamentará en la declaración de voluntad expresa de contribuir a ese propósito por parte de los poderes públicos, de las fuerzas militares y de policía y demás instituciones del Estado, de los partidos políticos, de los gremios y grupos económicos y empresariales, de los medios de comunicación, de la Iglesia y demás instituciones sociales. En cuanto a las FARC-EP reafirmamos nuestra disposición de aportar a ello.

1.4. Apertura de archivos estatales para el esclarecimiento de la verdad. El Gobierno nacional procederá a la apertura de los archivos oficiales y a la desclasificación definitiva de la información reservada sobre los diferentes asuntos relacionados con el conflicto y su persistencia. De manera especial, se pondrán a disposición las actas de las reuniones de los Consejos de Ministros y de las reuniones reservadas del Congreso de la República, así como los archivos de las Fuerzas Militares y de Policía y de los organismos de inteligencia. Se conformará una “Comisión de archivo y acceso a la información reservada”, integrada por expertos y un representante de las FARC-EP, que deberá organizar y poner en marcha el proceso de apertura y desclasificación de archivos y de información. Será función de esta comisión acopiar información en poder del Gobierno de los

Estados Unidos, para lo cual adelantará los trámites a que haya lugar. La información acopiada se pondrá al servicio de la “Comisión de Esclarecimiento y no Repetición” y de los historiadores y demás investigadores sociales del conflicto.

1.5. Conformación de la Comisión de Esclarecimiento y no Repetición (CENRE). Como parte del proceso de clarificación de la verdad y en reconocimiento de la especificidad histórica de la actual negociación entre las FARC-EP y el Gobierno Nacional, se procederá a la conformación de la “Comisión de Esclarecimiento y No Repetición”. La Comisión tendrá dos propósitos esenciales que definen al mismo tiempo el mandato:

- Deberá contribuir a un entendimiento de la verdad del conflicto; profundizando en las causas y el origen del mismo. En ese sentido, deberá ofrecer a la sociedad en su conjunto y a las víctimas en particular una explicación amplia de lo sucedido a lo largo del conflicto.
- Deberá ofrecer un conjunto de recomendaciones, consistente en las políticas, medidas, acciones y diseños institucionales requeridos para proveer las condiciones de no repetición, entendidas éstas en términos de la transición a un orden de la justicia social y la reconciliación nacional.

La Comisión realizará su trabajo durante un mínimo de tres (3) años. Concluido su trabajo deberá presentar el “Informe final y de Recomendaciones”. La Comisión estará integrada por doce (12) miembros, preferiblemente colombiano(a)s de nacimiento, sin perjuicio de la participación de extranjero(a)s en número no superior a cuatro (4). La Comisión será de carácter independiente; tendrá autonomía plena para el desarrollo de su labor; sus integrantes deberán gozar de idoneidad, reconocimiento y compromiso con las causas de la justicia social y los derechos humanos. Aspectos relacionados con la estructura y el funcionamiento de la Comisión también serán acordados por las partes.

1.6. Compromiso de cumplimiento del Informe de la Comisión de Esclarecimiento y no Repetición (CENRE) y sus recomendaciones. El acuerdo político nacional para el esclarecimiento de la verdad incluirá el compromiso de cumplimiento del “Informe Final y de Recomendaciones” de la CENRE. Para tal efecto se conformará una Comisión de seguimiento y verificación que elaborará la agenda y el cronograma de las reformas estructurales e institucionales necesarias para la no repetición.

1.7. Reconstrucción y preservación de la memoria histórica del movimiento social y popular. Como parte del proceso de reconstrucción de la memoria histórica del conflicto y sus víctimas, se conformará el “Centro de la Memoria Histórica de los Movimientos y Organizaciones Sociales y Populares”. Su

propósito principal consiste en recuperar y preservar la memoria de los movimientos y organizaciones políticas y sociales de las clases subalternas. Su diseño y puesta en marcha y administración estarán a cargo de manera conjunta por el Archivo General de la Nación, una Comisión Académica y las organizaciones de víctimas y de defensores de derechos humanos. Se abrirá el “Museo de los movimientos y organizaciones sociales y populares”, subordinado en sus tareas de diseño y conceptualización al mencionado Centro. Se proveerán los recursos de presupuesto a que hubiere lugar.

1.8. Reconstrucción y preservación de la memoria histórica de los movimientos guerrilleros. El “Centro de la Memoria Histórica de los Movimientos y Organizaciones Sociales y Populares” tendrá una sección especial dedicada a la reconstrucción y preservación de la memoria histórica de los movimientos guerrilleros que han existido a lo largo de la historia del país y tendrá igualmente una sección especial dedicada a la insurgencia armada. En su diseño participarán representantes de las organizaciones guerrilleras actuales. La adquisición y el acopio de fuentes documentales guerrilleras, así como la organización del archivo correspondiente merecerán especial atención.

1.9. Puesta en marcha de una Comisión específica para el esclarecimiento del fenómeno del paramilitarismo. Puesta en marcha de una Comisión de investigación específica para conocer la verdad sobre los nexos con grupos paramilitares de empresas, compañías transnacionales, gobiernos extranjeros, políticos y fuerzas políticas, iglesias e instituciones públicas y privadas. Se dará especial atención al nacimiento, constitución, financiación, dirección, desarrollo y extensión de dichos grupos paramilitares. Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el Punto 3, apartado 7 del Acuerdo General de La Habana 26 de agosto de 2012.

2. Reconocimiento de las víctimas del conflicto

Se reconocerá la totalidad de las víctimas del conflicto a partir de los años de 1930. Se tomarán como referentes las definiciones del derecho internacional ajustadas a las condiciones particulares del conflicto colombiano, en especial las referidas a las violaciones de las normas internacionales de los derechos humanos y a las violaciones graves del derecho internacional humanitario. Se construirá una conceptualización de las víctimas lo más precisa posible, que permita su categorización según hechos victimizantes. Se considerará la especificidad de las mujeres víctimas. Se abordará de manera especial el tratamiento de los combatientes enfrentados de manera directa para los casos en los que se configuren hechos de su victimización. Asimismo se tratará la situación de los prisioneros políticos como víctimas del conflicto. Se realizará un censo nacional de

víctimas, cuyo diseño contemplará los criterios aquí definidos así como el concepto de las organizaciones del movimiento de víctimas. El reconocimiento de las víctimas del conflicto en los términos aquí establecidos constituirá la base para el reconocimiento de sus derechos. Las víctimas serán comprendidas como sujetos políticos.

2.1. Definición temporal para el reconocimiento de las víctimas

Con miras a garantizar los derechos integrales de las víctimas individuales y colectivas del conflicto, se tomará como punto histórico inicial de referencia la década de 1930. No es admisible un límite temporal aleatorio, tal como el definido por conveniencia política y fiscal en la Ley 1448 de 2011, llamada de Víctimas y Restitución de Tierras.

2.2. Definición de víctimas de acuerdo con normas internacionales

Para efectos del reconocimiento de las víctimas del conflicto se tomará como referente por las Partes lo establecido en la Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas del 16 de diciembre de 2005 de los *“Principios y directrices básicas sobre el derecho de las víctimas de violaciones de normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del DIH a interponer recursos y obtener reparaciones”*. La normativa internacional será contemplada teniendo en cuenta las particularidades del conflicto colombiano, lo cual incluye la existencia de una jurisdicción guerrillera. Particular atención merecerán las víctimas colectivas.

2.3. Tratamiento a los combatientes víctimas de acuerdo con normas internacionales

Para la consideración de los casos de combatientes víctimas de las Fuerzas Militares y de Policía y de las FARC-EP, la Partes se ceñirán a lo establecido en las Convenciones I, II y III de Ginebra y el Protocolo Adicional II, atendiendo el principio de distinción aplicable a conflictos armados no internacionales y al derecho consuetudinario. Por tanto, son víctimas únicamente en la medida que hayan padecido comprobadas infracciones al DIH aplicable a los combatientes, por lo que su tratamiento no puede ser equivalente al dispensado a las víctimas provocadas entre la población civil no combatiente. En este punto se tendrán en cuenta igualmente las normas de la jurisdicción guerrillera.

2.4. Reconocimiento de prisioneros políticos como víctimas del conflicto

Se conformará una “Comisión especial de estudio de la situación de los prisioneros políticos”, integrada por un (1) representante de organizaciones defensoras de presos políticos, (1) un representante de los presos políticos, (1)

representante de la Fiscalía y (1) un representante del Ministerio de Justicia. En un término no superior a sesenta (60) días, dicha Comisión deberá identificar las víctimas del sistema estatal de administración de justicia que por razones políticas hayan sido objeto de montajes judiciales; presentará además un informe sobre la situación de derechos humanos de los prisioneros de las FARC-EP y demás fuerzas guerrilleras. Las víctimas de los “falsos positivos judiciales” y los prisioneros políticos cuyos derechos humanos hayan sido violados serán considerados víctimas del conflicto.

2.5. Reconocimiento de la especificidad de las mujeres víctimas

Las mujeres víctimas del conflicto merecerán un reconocimiento especial, tanto por el hecho de representar el principal sector de la población que ha padecido los rigores de la guerra y los impactos de las estructuras de victimización conformadas por las clases dominantes, como por las situaciones históricas de discriminación y violencia propias del régimen patriarcal, que vulnera sus derechos, ejerce violencia sexual y afecta sus derechos sexuales y reproductivos. En atención a una perspectiva de género, se considerará de igual manera la especificidad de las víctimas de la comunidad LGTBI.

2.6. Reconocimiento de las víctimas del modelo económico y de la política económica

Se reconocerá por parte del Estado que el modelo económico y la política económica han sido factores históricos del origen y la persistencia de procesos de victimización política, económica, social, cultural y ambiental, cuyas principales expresiones se encuentran en la desigualdad socioeconómica, el hambre, la miseria y la pobreza, así como en la vulneración de los derechos humanos integrales. A estas víctimas se les reconocerá como “víctimas del desarrollo”. Se considerarán de manera especial las víctimas generadas por el modelo de extracción minero-energética y de producción de agrocombustibles. Asimismo, las víctimas de los sistemas de financiación especulativa de la vivienda y de las aspersiones aéreas con glifosato.

2.7. Reconocimiento de las víctimas como sujetos políticos y reconocimiento especial a las víctimas colectivas

El reconocimiento pleno de las víctimas del conflicto supone trascender los enfoques meramente jurídicos o individualizantes, para considerarlas esencialmente como sujetos políticos de la resistencia, la transformación y el cambio democrático y revolucionario. Sin perjuicio del dolor y el sufrimiento padecido por individuos, familias y colectividades con ocasión del conflicto, que deben ser objeto de acciones de verdad, justicia, reparación y no repetición, se

reconocerá que las víctimas han sido hombres y mujeres portadores de ideas, programas y proyectos políticos que han buscado cambiar el régimen de dominación y explotación que ha imperado en el país, y que por tal razón han sido objeto de procesos victimización sistémica y de estructuras estatales y de poder conformadas para tal fin. En tal sentido se reconocerá que la condición de víctima se origina en su carácter de militantes, simpatizantes o activistas de fuerzas políticas opositoras, democráticas o revolucionarias, de movimientos sociales y sindicales, o de organizaciones de derechos humanos. Dichas fuerzas y organizaciones se considerarán como víctimas colectivas y como tal tendrán reconocimiento especial.

2.8. Realización de un censo nacional de víctimas

Con el propósito de aproximar una cuantificación del universo de víctimas lo más ajustada posible a la realidad histórica del conflicto, se realizará un censo nacional de víctimas dentro de los dieciocho meses (18) siguientes a la firma de un eventual Acuerdo final. Para tal efecto, se conformará la “Comisión Nacional del Censo de Víctimas del Conflicto” conformada por representantes de las organizaciones nacionales de víctimas, académicos expertos y funcionarios del DANE.

2.9. Reconocer las víctimas para garantizar sus derechos

El reconocimiento de las víctimas del conflicto en los términos aquí establecidos constituirá la base para el reconocimiento y materialización real y efectiva de sus derechos, incluida su condición de sujetos políticos individuales y colectivos.

3. Reconocimiento de las víctimas colectivas en cabeza de organizaciones políticas, sociales y sindicales y de comunidades campesinas indígenas y afrodescendientes

Las víctimas colectivas en cabeza de organizaciones políticas, sociales y sindicales y de comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes merecerán reconocimiento especial en atención a que han sido blanco principal de las políticas de victimización estatal en la forma del terrorismo de Estado. Además de víctimas, se trata de sujetos políticos colectivos comprometidos con proyectos políticos de oposición o alternativos de sociedad, o de diversas formas y expresiones de movilización, lucha o reivindicación por los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales o por mejoras en las condiciones de vida y de trabajo de los humildes.

3.1. Reconocimiento de víctimas colectivas en cabeza de organizaciones políticas. En atención a que el propósito principal de los procesos de victimización

organizados por el Estado y sectores de las clases dominantes a lo largo del conflicto, adoptaron la forma del terrorismo de Estado y se han orientado a la contención, represión, estigmatización, exterminio y liquidación de la oposición política y de los proyectos políticos democráticos, revolucionarios y alternativos de la sociedad, habrá un reconocimiento de la calidad de víctimas colectivas al Movimiento Gaitanista, a la Unión Nacional de Oposición, al Frente Democrático, al Partido Comunista Colombiano, a la Unión Patriótica, al Movimiento A Luchar y al Frente Popular, entre otras organizaciones políticas. La Unión Patriótica, por haber sido objeto de un genocidio político, será objeto de un reconocimiento especial.

3.2. Reconocimiento de víctimas colectivas en cabeza de organizaciones sindicales. Considerando que los procesos de victimización organizados por el Estado y sectores del empresariado privado nacional y extranjero se han encauzado contra organizaciones que han luchado contra la explotación de los trabajadores, por reivindicaciones laborales y mejoras en las condiciones de vida y de trabajo, habrá un reconocimiento especial de las organizaciones sindicales, del nivel nacional, sectorial y empresarial, como víctimas colectivas del conflicto. Se procederá a una identificación precisa de todas las organizaciones sindicales que han sido victimizadas a lo largo de la historia del conflicto.

3.3. Reconocimiento de víctimas colectivas en cabeza de organizaciones campesinas, indígenas y afrodescendientes. Teniendo en cuenta que los procesos de victimización organizados por el Estado, los latifundistas y terratenientes se han encauzado contra procesos y organizaciones campesinas, que han luchado por la erradicación del latifundio, la democratización de la propiedad sobre la tierra y la defensa del territorio y la soberanía alimentaria, habrá un reconocimiento especial de la calidad de víctimas colectivas de las comunidades campesinas y de sus organizaciones, incluidas las organizaciones de las zonas de reserva campesina. En igual sentido se procederá con los pueblos y comunidades indígenas y las comunidades afrodescendientes, y sus organizaciones. Se procederá a una identificación precisa de todas las organizaciones que han sido victimizadas a lo largo de la historia del conflicto.

3.4. Reconocimiento de víctimas colectivas en cabeza de organizaciones de derechos humanos. Considerando que el terrorismo de Estado ha tenido uno de sus blancos principales en las organizaciones defensoras y promotoras de los derechos humanos, se reconocerán estas organizaciones como víctimas colectivas del conflicto. Para tal efecto, se realizará una identificación precisa del conjunto de organizaciones que han sido objeto de victimización a lo largo del conflicto.

3.5. Reconocimiento de víctimas colectivas en cabeza de organizaciones de mujeres. Las organizaciones de mujeres que, en defensa de sus derechos, han sido victimizadas a lo largo del conflicto merecerán reconocimiento especial como víctimas colectivas del conflicto. Se procederá a una identificación precisa del conjunto de organizaciones.

3.6. Implicaciones del reconocimiento de víctimas colectivas. El reconocimiento de las víctimas colectivas del conflicto tendrá consecuencias políticas y jurídicas en términos de los compromisos del Estado con la garantía y la materialización plena de sus derechos a la verdad, la justicia, la reparación integral y las garantías de no repetición.

4. Responsabilidad sistémica, responsabilidad principal del Estado y responsabilidades múltiples, incluidas las responsabilidades guerrilleras, frente a las víctimas del conflicto

Se reconocerá que el origen y la reproducción de la violencia de sistema, que ocasiona procesos de victimización sistémica y sistemática, se encuentra en las condiciones estructurales políticas, económicas, sociales y culturales, de dominación y explotación, de desigualdad, pobreza y miseria, de exclusión e inequidad, prevalecientes en el país, así como en el diseño e implementación de políticas encaminadas a la preservación y prolongación del régimen imperante. El Estado y su institucionalidad, entendidos como expresión organizada del poder constituido y predominante, asumirán la responsabilidad general y principal frente a los procesos y hechos de victimización que han generado millones de víctimas a lo largo del conflicto, incluidas las derivadas de la organización de estructuras paramilitares y del diseño e implementación de políticas para combatir la oposición política y social, las alternativas políticas y el presunto enemigo interno. Se asumirán las múltiples responsabilidades subjetivas a que haya lugar con ocasión del conflicto y de los procesos y hechos de victimización acaecidos a lo largo de él, en cabeza de partidos políticos, grupos económicos, empresas y empresarios de los diversos sectores de la actividad económica, grandes propietarios de tierra e industriales del agro, gremios económicos, corporaciones transnacionales, y demás instituciones de la organización del poder social. De manera especial, se reconocerá la responsabilidad del gobierno de Estados Unidos, de las empresas comprometidas con el negocio de la guerra, de los servicios de inteligencia de diversas agencias, especialmente la británica e israelí, por su intervención permanente a lo largo del conflicto, estimulando su reproducción, escalonamiento e intensificación. Las FARC-EP asumiremos nuestra responsabilidad en lo que nos concierna, bajo el entendido de que nuestro accionar militar ha tenido propósitos esencialmente políticos derivados de nuestro proyecto político de toma del poder y de confrontación al régimen de dominación y explotación imperante, y de que por tanto, los hechos de victimización que hayan ocurrido imputables a nosotros no pueden ser considerados como el producto exclusivo de una determinación subjetiva.

4.1. Reconocimiento de la responsabilidad sistémica. Se hará un reconocimiento de la responsabilidad sistémica y del orden de relaciones sociales capitalistas existentes, a fin de explicar las razones más generales y abstractas de

los procesos de victimización. Se admitirá, por tanto, que el origen y la reproducción de la violencia del sistema, que ocasiona procesos de victimización sistemática, se encuentra en las condiciones estructurales, políticas, económicas, sociales y culturales, de dominación y explotación, de desigualdad, pobreza y miseria, de exclusión e inequidad, prevalecientes en el país, así como en el diseño e implementación de políticas encaminadas a la preservación y prolongación del régimen imperante. Todo ello produce y reproduce de manera incesante el conflicto social y de clases; desata fuerzas, formas de organización, mecanismos y dispositivos de preservación del poder y del régimen de privilegios por parte de las clases dominantes, incluyendo el recurso de violencia, que es intrínseca e inherente al sistema. Asimismo, provoca diversas formas de respuesta social y popular, incluida la subversión y la rebelión armada, que debe comprenderse legítima, como derecho de los pueblos, y en procura de un nuevo orden social que supere los fundamentos del ya existente. Superar de forma definitiva el orden de victimización presume superar el orden de relaciones sociales existentes.

4.2. Reconocimiento de responsabilidad general y principal del Estado. El Estado y su institucionalidad, entendidos como expresión organizada del poder constituido y predominante, asumirán la responsabilidad general y principal frente a los procesos y hechos de victimización sistemática que han generado millones de víctimas a lo largo del conflicto. La responsabilidad del Estado debe ser definida considerando múltiples dimensiones y ámbitos, entre otros, teniendo en cuenta:

- a) La implantación de modelos económicos y de medidas y acciones de política económica que reproducen y acentúan la desigualdad socioeconómica, estimulan la concentración y centralización de la riqueza y de la propiedad, favorecen a latifundistas, grupos económicos y poderes corporativos transnacionales, precarizan el trabajo y promueven la informalidad, ceden la soberanía económica a favor de organismos multilaterales y propician la expansión de economías ilícitas, especialmente del negocio transnacional del narcotráfico mediante la desregulación financiera;
- b) El cierre del sistema político y de representación, la inexistencia de garantías para el ejercicio de la oposición política y social y la materialización del derecho a ser alternativa política frente al régimen existente;
- c) La activación en diferentes momentos del conflicto de dispositivos de terrorismo de Estado y la puesta en marcha de una política de militarización de la vida política, económica, social, cultural, y de la comunicación, que somete el conjunto de las relaciones sociales a lógicas de confrontación y control social según parámetros castrenses;
- d) El diseño e implementación de una política de seguridad y defensa inspirada en la doctrina de la “seguridad nacional”, el intervencionismo imperialista, la cesión de la soberanía nacional y la instalación de bases militares estadounidenses.

- e) El diseño y la movilización de la administración de justicia en función de los propósitos de la guerra, lo cual ha incluido la implementación de una política criminal que además de eliminar el delito político y el derecho a la rebelión, persigue, estigmatiza y criminaliza la oposición política y social, se inspira en el “derecho penal del enemigo” y ha erigido la extradición de insurgentes en arma de guerra;
- f) La activación reiterada del poder legislativo para promover en diferentes momentos de la historia del conflicto una legislación favorable al escalamiento y la intensificación de la guerra, incluida la financiación expansiva del gasto militar;
- g) La promoción de pactos de impunidad, de total desconocimiento de las víctimas, como los casos del Frente Nacional y de la supuesta desmovilización del paramilitarismo en el gobierno de Uribe Vélez.
- h) Todo ello ha conducido a demostradas violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

La responsabilidad general y principal del Estado no se encubrirá con la figura de la responsabilidad de “agentes estatales”, sin perjuicio desde luego de las individualizaciones a que haya lugar.

4.3. Reconocimiento especial de responsabilidad de las Fuerzas militares y de policía. Se hará un reconocimiento especial de la responsabilidad de las Fuerzas militares y de policía, así como de los organismos de inteligencia en la generación de procesos de victimización sistemática contra la población, en desarrollo de la doctrina de la “seguridad nacional”, del combate al “enemigo interno”, y de la contención del “enemigo comunista”. Se reconocerá que para la materialización de dichos propósitos se diseñaron los correspondientes marcos jurídico-institucionales, se propició el menoscabo del propio orden del derecho en el que afirma sustentarse el Estado a través de diversas modalidades de la “guerra sucia”, y se dispusieron los correspondientes recursos de presupuesto.

4.4. Reconocimiento especial de responsabilidad estatal en la conformación de estructuras paramilitares y de contrainsurgencia. Se hará un reconocimiento especial de la responsabilidad del Estado en el diseño, la conformación, financiación y operación de estructuras paramilitares y de contrainsurgencia, con la función esencial de combatir, debilitar y liquidar múltiples expresiones organizadas de oposición política y social y de alternativa política, preservar el régimen de dominación y explotación, y concentrar y acrecentar la propiedad, el ingreso y la riqueza. Se admitirá que a través de esas estructuras, legalizadas incluso en diversos momentos del conflicto, se ha adelantado y continúa adelantando una guerra sistemática contra el pueblo, ocasionando desplazamiento, despojo, terror y muerte en forma masiva y selectiva. Se reconocerá que tal política de combate al “enemigo subversivo” devino en la conformación de un bloque de poder contrainsurgente, como lo demuestran investigaciones académicas, en el que concurren poderes políticos, económicos, de latifundistas y terratenientes, empresas nacionales y transnacionales, fuerzas militares y de policía, y poderes narcotraficantes, dotado por una dirección política

y un brazo militar de mercenarismo contrainsurgente. Dicho bloque de poder es responsable directo del desarrollo de maquinarias de destrucción y técnicas de muerte, con evidentes rasgos fascistas, que se han activado a lo largo del conflicto.

4.5. Reconocimiento de responsabilidad por parte de partidos y organizaciones políticas de las clases dominantes y demás instituciones del poder social. Reconociendo que los partidos políticos y demás organizaciones políticas de las clases dominantes no conforman estructuras del todo homogéneas y que en su interior se han expresado sectores en diferentes momentos del conflicto a favor de la solución política y los procesos de paz, se admitirá por parte de estas fuerzas que sus direcciones políticas han concebido y contribuido a desarrollar estrategias de guerra que, en la búsqueda de una solución militar, explican el origen, la persistencia, el escalamiento y la prolongación innecesaria del conflicto, incluida la conformación de una cultura política de la confrontación y el exterminio, contribuyendo a la generación de procesos de victimización de la población. A través de su injerencia en el poder y las instituciones del Estado y de sus bancadas en el Congreso se han diseñado y aprobado políticas en ese sentido, se han definido marcos-jurídicos institucionales que han conformado un régimen de guerra permanente, financiado en forma creciente mediante la expansión del gasto militar, y sustentado el “derecho penal del enemigo”. Las demás instituciones del poder social, incluidas la Iglesia católica y demás iglesias, reconocerán sus responsabilidades en lo que les corresponda.

4.6. Reconocimiento de responsabilidad de latifundistas, empresas, grupos económicos y de poderes corporativos transnacionales. Sin perjuicio de propietarios de la tierra y del capital nacional o transnacional, que en diferentes momentos del conflicto se han comprometido con la solución política y los procesos de paz, se reconocerá por parte de latifundistas, ganaderos, empresas, grupos económicos y poderes corporativos transnacionales, así como por sus diferentes organizaciones gremiales, su responsabilidad en los orígenes, la persistencia y la prolongación de la guerra, lo cual ha sido útil para reproducir y expandir su poder político y económico, generando además procesos de victimización de la población. Muchos de ellos tienen responsabilidades directas en la conformación y financiación de estructuras paramilitares y de contrainsurgencia para la expropiación masiva de tierras y el alistamiento de territorios a fin de concentrar la riqueza y la propiedad, propiciar el desplazamiento forzoso, abaratar los costos de la fuerza laboral e impulsar proyectos de inversión en economías extractivas y de explotación de recursos naturales, así como de infraestructura. Responsabilidad especial poseen quienes han estado comprometidos de manera directa con el negocio de la guerra, esto es, la provisión de tecnología, armas, dotaciones y material de intendencia, entre otros.

4.7. Reconocimiento de responsabilidad de los medios de comunicación. Sin perjuicio de la existencia de una actividad comunicacional y periodística ceñida a parámetros éticos y profesionales, se reconocerá que el poder de los medios de comunicación, concebido en términos generales, ha sido un factor indiscutible de

la persistencia y la prolongación de la guerra, considerando los dispositivos lingüísticos y comunicacionales que éstos han activado y desplegado en diferentes momentos del conflicto; en algunos casos para exacerbar la confrontación, justificar el paramilitarismo, contribuir a criminalizar la protesta social y promover campañas de diversionismo ideológico y guerra psicológica. Se exigirá un reconocimiento de responsabilidad en tal sentido a los propietarios de los medios de comunicación, así como a quienes se han encontrado y se encuentran comprometidos con la definición de las líneas editoriales y la producción de la información en estos medios.

4.8. Declaración de reconocimiento de responsabilidad de Estados Unidos y otras potencias extranjeras. Se hará una declaración de reconocimiento de responsabilidad central de los Estados Unidos en el origen, la persistencia, las dinámicas de expansión, escalamiento e intensificación en las diferentes fases y facetas del conflicto, con la consecuente generación de procesos de victimización sistemática. Tal responsabilidad resulta de:

- a) La imposición de los intereses geopolíticos y económicos de la principal potencia imperialista para un pretendido dominio y control sobre Nuestra América, los cuales han sido acogidos por las clases dominantes y sus diferentes gobiernos mediante la fórmula de la “intervención por invitación”.
- b) La imposición de la “Doctrina de la seguridad nacional” y de la guerra contrainsurgente; la invención recurrente de guerras, primero contra el comunismo, luego contra las drogas, y en los últimos lustros, contra el terrorismo.
- c) La conducción político-militar de la guerra por parte del Departamento de Estado y en especial del Comando Sur; la intervención y participación directa con marines en operativos militares; la disposición de armamento de alta tecnología y de inteligencia tecnológica; la instalación de bases militares a lo largo del territorio nacional.
- d) La permanente financiación de la guerra y de planes específicos de guerra.
- e) La formación de mandos militares en la Escuela de las Américas y la permanente asesoría militar.
- f) Operaciones encubiertas y de diversionismo ideológico por parte de la CIA y de la DEA.
- g) La promoción de la privatización de la guerra mediante el estímulo al mercenarismo transnacional de empresas estadounidenses.

Asimismo, se declarará un reconocimiento de responsabilidad por parte de los servicios de inteligencia británicos e israelí por su intervención permanente a lo largo del conflicto, estimulando su reproducción, escalonamiento e intensificación.

4.9. Reconocimiento de la responsabilidad guerrillera. Como fuerza político-militar beligerante en el conflicto social y armado desarrollado en Colombia desde hace más de 50 años, es evidente que hemos intervenido de manera activa y hemos impactado al adversario y de alguna manera afectado a la población que ha vivido inmersa en la guerra. Nos hacemos expresamente responsables de

todos y cada uno de los actos de guerra ejecutados por nuestras unidades conforme a las órdenes e instrucciones impartidas por nuestro mando y asumimos sus derivaciones. Somos conscientes de que no siempre los resultados de nuestras acciones han sido los previstos o esperados por las FARC-EP, y asumimos sus consecuencias como no puede ser de otra manera. Las FARC-EP asumiremos responsabilidad en lo que nos concierna.

- a) La población no ha sido, ni blanco principal ni blanco secundario de las acciones defensivas u ofensivas de nuestras estructuras armadas, es decir, nunca ha existido en las FARC EP una política de determinación subjetiva para la victimización sistemática y deliberada contra la población. Reconocemos explícitamente que nuestro accionar ha afectado a civiles en diferentes momentos y circunstancias a lo largo de la contienda, que al prolongarse ha generado mayores y múltiples impactos, pero jamás como parte de nuestra razón de ser.
- b) Algunas de estas afectaciones las definimos y nominamos en los mismos términos con los que el derecho público estatal en diversos países califica o pondera algunos actos de guerra de la fuerza militar del Estado, como exceso de fuerza; error involuntario, o consecuencias no previstas en circunstancias de guerra.
- c) Reiteramos nuestro compromiso explícito con los principios acordados por las Partes para definir el marco normativo y político de las responsabilidades, esto es, el Derecho internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, teniendo en cuenta las particularidades de los conflictos armados internos, del conflicto colombiano y la existencia de una jurisdicción guerrillera.
- d) En los casos en los que incumpliendo nuestra normativa interna, miembros de la insurgencia han causado daños intencionadamente a la población civil, siempre hemos actuado consecuentemente y adoptado medidas sancionadoras contra los responsables

4.10. Importancia de la “Comisión histórica del conflicto y sus víctimas” y de la “Comisión de esclarecimiento, memoria y no repetición” para la definición de responsabilidades. Reconocemos en los resultados de la “Comisión histórica del conflicto y sus víctimas” el marco contextual, de referencia y de análisis para avanzar en la definición de las responsabilidades frente a las víctimas del conflicto. Su trabajo constituye insumo fundamental para la Comisión de esclarecimiento memoria y no repetición, que deberá formular según su mandato, entre otras, conclusiones definitivas sobre responsabilidades frente a procesos y hechos concretos que a lo largo de la confrontación generaron las innumerables víctimas del conflicto. Nos sentimos comprometidos con los resultados de estas Comisiones, y exhortamos a que éstos tengan carácter vinculante para las Partes, partiendo del reconocimiento que hiciera el Presidente Juan Manuel Santos ante la Corte Constitucional cuando expresó: El Estado

colombiano ha sido responsable, en algunos casos por omisión, en otros casos por acción directa de algunos agentes del Estado, de graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH ocurridas a lo largo de estos 50 años de conflicto armado interno.

5. Reconocimiento pleno y materialización real y efectiva de los derechos de las víctimas del conflicto, con especial atención a los derechos de las mujeres víctimas

Se garantizará el reconocimiento pleno de los derechos de las víctimas del conflicto en consonancia con los estándares internacionales. En igual sentido, se proveerán las condiciones y recursos para la materialización real y efectiva de sus derechos. El reconocimiento pleno de los derechos de las víctimas y su materialización tendrán un enfoque diferencial en atención a que un discurso universalizante y abstracto sobre los derechos humanos no comprende la especificidad de las víctimas. Consideramos como necesidad el enfoque de género, entendido éste, el género, como una simbolización cultural de las diferencias sexuales que opera como un dispositivo de poder para interpretar el mundo. Las mujeres y la diversidad LGTBI han sido víctimas de regulaciones, violencias y exclusiones diferenciales a lo largo del conflicto, que merecen una comprensión particular, lo cual impone una política integral y transformadora. En igual sentido, se hará énfasis en el reconocimiento y materialización de los derechos de las comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes y de las organizaciones políticas, sociales y sindicales víctimas del conflicto.

5. 1. Garantizar el reconocimiento pleno de los derechos de las víctimas individuales y colectivas del conflicto, considerando que las víctimas provienen especialmente de los humildes y los excluidos de nuestro país. Tal reconocimiento será integral, con enfoque diferencial, poseerá una perspectiva de género, enfatizando en los derechos de las mujeres, y atenderá los estándares internacionales. Tendrá como fundamento la materialización del derecho a la verdad, la justicia, la reparación integral y las garantías de no repetición, comprendiendo la provisión de condiciones estructurales que posibiliten su disfrute efectivo en contextos de paz con justicia social y reconciliación nacional. Implica este reconocimiento, una movilización social y colectiva que comprometa al Estado y toda su institucionalidad, en realizar esfuerzos extraordinarios para saldar la deuda social, política y cultural contraída con las víctimas durante décadas de conflicto, reconociendo su condición de sujetos políticos y de derechos. En ese sentido, garantizar el derecho a la participación política y social y a ser gobierno, ocupa un lugar central.

El reconocimiento de los derechos de las víctimas dentro de una perspectiva emancipadora y de transformación social, supone el diseño y puesta en marcha de una política integral de víctimas, acompañada de la disposición correspondiente y

adecuada de recursos de presupuesto, garantizando la participación directa de las organizaciones de víctimas, y respondiendo a sus iniciativas y expectativas.

5.2. Reconocimiento especial y materialización de los derechos de las mujeres víctimas. Toma como base, su condición de madres, esposas, abuelas, compañeras, hermanas, hijas o familiares víctimas, como el haber sido sometidas de manera directa a la victimización. El fundamento de este reconocimiento descansa en la superación de las relaciones patriarcales predominantes en la organización social, conlleva la implementación de transformaciones estructurales que la hagan factible y posibiliten la democratización de las relaciones entre los géneros; comprende la garantía de sus derechos sexuales y reproductivos. Para su concreción, se adelantarán masivamente procesos formativos en derechos humanos con enfoque de género; se identificarán las causas sociales y culturales que permiten la prolongación de tal victimización y perpetúan las posibilidades de repetición; se diseñará un capítulo especial de la política pública integral y transformadora sobre víctimas, con enfoque de género, que atienda los principios de trato equivalente en condiciones de dignidad, justicia distributiva, justicia del reconocimiento de las diferencias y paridad en la participación política, disponiendo los recursos presupuestales. Todo ello con la participación directa de las organizaciones de mujeres. La perspectiva de género incluye la comprensión y el reconocimiento de los derechos de la diversidad LGTBI.

5.3. Reconocimiento especial y materialización de los derechos de las comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes víctimas. En el centro se encuentran los derechos a la vida y a la paz, a la tierra y al territorio, al agua y al medio ambiente sano, a producir alimentos y a la participación política y social. Asimismo, la aceptación y el respeto por sus formas comunitarias de organización política, económica, social, y cultural. Todo lo cual les ha sido o pretendido ser expropiado. Materializar estos derechos requiere pasos iniciales e indispensables como la aceptación por parte del Estado colombiano de la *Declaración de los Derechos de los campesinos de la ONU* y el reconocimiento efectivo de todos los procesos de Zona de Reserva Campesina, lo cual comprende el cese inmediato de todo hostigamiento y estigmatización contra estas y otras forma de organización territorial del campo, la concreción de los acuerdos pactados con las comunidades, y el trámite con celeridad de las peticiones de las comunidades rurales. Se procederá con la identificación -con el concurso de las comunidades- de los factores y políticas de victimización, el diseño de planes específicos para enfrentarlos y la disposición de los recursos correspondientes de presupuesto. Asimismo, se revisará de inmediato la política de extracción minero-energética y de megaproyectos de infraestructura, en tanto ésta constituya factor objetivo de victimización y de vulneración de los derechos. Se emprenderán acciones para resarcir los derechos de las comunidades víctimas de las aspersiones aéreas con glifosato.

Estos derechos deberán ser reconocidos, sin detrimento de las actuales conquistas que poseen las comunidades indígenas y afrodescendientes, atendiendo en todo caso, a las particularidades étnicas y culturales en la

organización y producción social del territorio por parte de ellas. En tal sentido, se diseñará -con el concurso de las comunidades- un capítulo especial de la política de víctimas, con asignación de los recursos necesarios para su ejecución.

5.4. Reconocimiento, protección y materialización especial de los derechos de las organizaciones políticas, sociales y sindicales víctimas. En particular el reconocimiento al derecho a la libre organización y asociación, al disenso y la confrontación de las políticas del Estado, al trámite de sus reivindicaciones, a la oposición y la participación política y social, así como del derecho a ser gobierno. Organizaciones políticas, sociales o sindicales que en virtud de la victimización sistémica y estatal han sido menguadas o han desaparecido, serán objeto de formas de reconocimiento, diseñadas con los sobrevivientes de esas organizaciones. Con fundamento en la identificación de factores y políticas de victimización de las organizaciones, se diseñará e implementará, con la participación de ellas, un capítulo especial de la política integral de víctimas tendiente al reconocimiento de sus derechos, incluidos los recursos para materializarlos. La Unión Patriótica, víctima del exterminio estatal y paramilitar, será objeto de reconocimiento y tratamiento particular.

5.5. Reconocimiento, de acuerdo con los estándares internacionales, de los derechos de los combatientes víctimas y en particular de los presos y prisioneros políticos. Se reconocerán y garantizarán igualmente los derechos de los presos y prisioneros políticos, atendiendo los resultados y recomendaciones de la *“Comisión especial de estudio de la situación de los prisioneros políticos”*.

5.6. Reconocimiento de los derechos de las víctimas del desarrollo y de la política económica. Especialmente se reconocerán los derechos de las víctimas del modelo de extracción minero-energética y de producción de agrocombustibles, así como de los sistemas de financiación especulativa de la vivienda. Previa la realización de un gran debate nacional, con la más amplia participación acerca del modelo económico y sus implicaciones sobre la generación de procesos de victimización sistémica, se diseñará e implementará un sistema integral de compensaciones, tendiente a superar estructuralmente el hambre, la pobreza y la miseria. Asimismo se pondrá en marcha un agresivo programa de inversión social y empleo. Todo ello supone la realización de un esfuerzo fiscal extraordinario y la superación del modelo económico neoliberal imperante y sus estructuras.

6. Reparación integral de las víctimas del conflicto y conformación del Fondo Especial para la Reparación Integral (FERI)

La reparación integral de las víctimas deberá comprender un conjunto de medidas y acciones encaminadas a restablecer en forma plena las condiciones en las que se encontraban las víctimas individuales y colectivas al momento de los hechos victimizantes, y a compensar los impactos producidos a partir de dichos hechos sobre sus vidas y proyectos de vida individuales y colectivos hasta el momento en el que se reconozca la victimización, siempre atendiendo estándares

internacionales. Además de las reparaciones económicas, las medidas y acciones de reparación serán políticas, sociales, culturales, simbólicas y sicosociales. Se diseñará un “Plan Nacional para la Reparación Integral de las víctimas del conflicto”, enfocado en la justicia social, territorial y de género, que tendrá capítulos regionales, y en el que se definirán metas y prioridades, programas y proyectos de reparación integral, todo ello acompañado del correspondiente Plan de inversiones. Se conformará el “Consejo Nacional para la Reparación Integral de las víctimas del conflicto”, con la función principal de hacer seguimiento y control al señalado Plan Nacional. Mientras se producen nuevos diseños constitucionales que desmonten la mal llamada sostenibilidad fiscal, en lo referido a la reparación integral de las víctimas habrá inaplicación de dicho principio. Se realizará más bien un esfuerzo fiscal extraordinario, equivalente al menos al tres por ciento (3%) del Producto Interno Bruto anual, mediante la conformación de un “Fondo Especial para la Reparación Integral de las víctimas del conflicto”, que tendrá capítulos regionales y una vigencia inicial será de diez años. La función principal de dicho Fondo consiste en proveer y garantizar las condiciones de financiación del derecho a la reparación integral. En la conformación de dicho Fondo, se garantizará la participación directa de representantes de las organizaciones de víctimas.

6.1. Garantía constitucional de la reparación integral de las víctimas individuales y colectivas del conflicto. Se incorporarán las garantías a la Constitución como responsabilidad y compromiso del Estado en desarrollo de sus principios y fines, siempre atendiendo estándares internacionales. La reparación de las víctimas es integral en cuanto compromete aspectos políticos, económicos, sociales, culturales, simbólicos y sicosociales. Para efectos de la reparación integral se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Restablecimiento pleno de las condiciones al momento de los hechos victimizantes. En atención a que el despojo de tierras y de territorio ha constituido uno de los ejes del ejercicio de la violencia estructural, se hará énfasis particular en ese aspecto y se garantizarán los diseños institucionales para una muy pronta recuperación de lo expropiado;
- b. Definiciones inmediatas para la superación de la pobreza y la miseria, considerando que las víctimas han sido en su inmensa mayoría los humildes y desposeídos que viven en esas condiciones;
- c. Compensación económica de los impactos producidos sobre las vidas y proyectos individuales y colectivos de las víctimas desde el momento de los hechos victimizantes hasta el reconocimiento de la victimización;
- d. Atención especial de los componentes políticos, sociales, culturales, simbólicos y sicosociales, lo cual supone acciones específicas en esos aspectos;
- e. Para establecer los sujetos de la reparación integral se considerará lo establecido en los puntos sobre el reconocimiento de víctimas (capítulos 2 y 3 de las propuestas mínimas);
- f. Enfoque diferencial, con perspectiva étnica, territorial y de género.

En todo caso, una política de reparación integral comprometida en forma cierta con las víctimas solo es posible si comprende las reformas políticas, económicas, sociales y culturales para la real democratización del país y se fundamenta, por tanto, en un concepto de justicia social transformadora para el bienestar y el buen vivir de la población, evitando la re-victimización y reconociendo la centralidad de las víctimas del conflicto como sujetos de los cambios estructurales que necesita el país.

6.2. Formulación e implementación del “Plan Nacional para la Reparación Integral de las víctimas del conflicto”. Este tendrá sustento constitucional y se diseñará para un período inicial de diez (10) años. La definición de los propósitos y objetivos del Plan, de sus metas y prioridades, de las medidas de política económica y social necesarias para implementarlo, así como del Plan de inversiones y de los programas y proyectos que lo conformen, se hará con la participación directa y decisoria de las organizaciones de víctimas del conflicto. El Plan se enfocará en la justicia social transformadora, territorial y de género, y tendrá capítulos regionales. Especial atención merecerán las mujeres, los campesinos, indígenas y afrodescendientes, así como sus múltiples procesos organizativos. Los movimientos y organizaciones políticas, sociales y sindicales víctimas tendrán igualmente un capítulo especial. En igual sentido, el Plan deberá contemplar políticas y acciones de reparación para combatientes víctimas, y para los presos y prisioneros políticos, cuyos derechos han sido vulnerados.

6.3. Conformación del “Consejo Nacional para la Reparación Integral de las víctimas del conflicto”. Este consejo tendrá la función principal de participar en el proceso de elaboración del Plan Nacional y de hacer seguimiento y control a su implementación. Las organizaciones de víctimas de mujeres, de las comunidades campesinas, de las comunidades y pueblos indígenas, de los afrodescendientes, de los partidos, de los movimientos políticos y sociales, y del movimiento sindical, tendrán un representante elegido por ellas mismas, respectivamente. El Consejo se integrará además con un representante del Departamento Nacional de Planeación y otro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6.4. Creación del “Fondo Especial para la Reparación Integral de las víctimas del conflicto”. Con el propósito de garantizar la financiación del Plan Nacional, se conformará el “Fondo Especial para la Reparación Integral de las víctimas del conflicto”, el cual será de origen constitucional y se comprenderá como transferencia anual equivalente al tres por ciento (3%) como mínimo del Producto Interno Bruto, con destinación específica y con cargo al presupuesto general de la Nación. El Fondo Especial se conformará con recursos provenientes de:

- Reducción del gasto en Seguridad y Defensa en proporción equivalente a un uno por ciento (1%) del PIB;
- Reasignación del impuesto al patrimonio, que hasta ahora ha representado un esfuerzo fiscal de sectores de las clases dominantes para la financiación de la guerra;
- Creación del impuesto a los dividendos;
- Hasta un treinta por ciento (30%) del Fondo de estabilización y ahorro del

Sistema General de Regalías;

e. Contribuciones especiales de grandes propietarios de tierra y de empresarios del agro;

f. Contribuciones del gobierno de Estados Unidos como compensación por los impactos de su intervención en el conflicto armado;

g. Contribuciones especiales de empresas comprometidas con procesos de victimización; o beneficiadas con la venta de armas y la provisión de químicos para las aspersiones aéreas con glifosato;

h. Donaciones de la comunidad internacional.

6.5 Inaplicación del principio de la sostenibilidad fiscal en la política de reparación integral. Esta medida se aplica en atención a que una política comprometida de manera efectiva con los derechos de las víctimas del conflicto y con la reparación integral implica compromisos fiscales extraordinarios. Entonces, se dispondrá la excepción de inaplicación de la sostenibilidad fiscal y de la regla fiscal al “Plan Nacional para la Reparación Integral de las víctimas del conflicto”. Ello mientras se produce el desmonte de esos diseños constitucionales y legales, que imponen *de facto* un techo fiscal a la materialización de los derechos de las víctimas del conflicto.

7. Participación directa de las víctimas del conflicto y sus organizaciones en la definición de políticas para la garantía efectiva de sus derechos

La posibilidad de la paz estable y duradera se fundamenta en la existencia de un poderoso movimiento de víctimas, con capacidad de reivindicar y exigir el reconocimiento y el disfrute efectivo de sus derechos. Por tal razón, el Estado reconocerá, apoyará y estimulará procesos organizativos de las víctimas del conflicto, sin menoscabo de su independencia. De igual forma, se asegurará la participación directa de las víctimas en la formulación, implementación y control de las políticas, acciones y medidas orientadas a la materialización de sus derechos. Se elaborará un censo de organizaciones de víctimas, construido con ellas mismas, con el propósito de identificar el universo de organizaciones, definir sus perfiles y niveles de representación, distinguiendo entre organizaciones nacionales, regionales, locales y sectoriales.

El censo deberá contribuir a la definición de potenciales de participación. De manera especial se garantizará la participación directa y con capacidad decisoria de representantes las víctimas, escogidos en forma autónoma, en las diferentes instancias de participación creadas para hacer efectivos sus derechos. Se deberá contar con representantes de las víctimas y sus organizaciones en el diseño e implementación del “Plan Nacional para la Reparación Integral”, en la conformación del “Consejo Nacional para la Reparación Integral” y del “Fondo Nacional para la Reparación Integral”, así como en la integración de la “Comisión constitucional permanente de garantía, protección y promoción de los derechos

humanos y de prevención de sus graves violaciones”. Los miembros que integrarán la Comisión de la Verdad serán seleccionados con la participación de representantes de las organizaciones de víctimas.

7.1. Elaboración de un censo de organizaciones de víctimas.

En un término no superior a seis meses se elaborará y realizará un censo nacional de organizaciones de víctimas, proceso que contará con la participación directa de representantes de ellas mismas. Su propósito principal consiste en identificar el universo de organizaciones, definir sus perfiles y niveles de representación, distinguiendo entre organizaciones nacionales, regionales, locales y sectoriales. Todo ello para contribuir a establecer potenciales de participación y formular lineamientos de política para la participación activa de las organizaciones de víctimas del conflicto en la construcción de una paz estable y duradera.

7.2. Estímulo a procesos organizativos y fortalecimiento del movimiento de víctimas.

En el entendido de que uno de los fundamentos para una paz estable y duradera y un proceso de reconciliación nacional tiene como presupuesto la existencia de un poderoso movimiento de víctimas con capacidad de reivindicar y exigir el reconocimiento y el disfrute efectivo de sus derechos, se estimularán los múltiples procesos organizativos de las víctimas del conflicto. En tal sentido, el Estado se compromete a reconocer, promover y apoyar tales procesos organizativos, sin perjuicio de su autonomía. Para tal efecto, se dispondrán los recursos a que hubiere lugar, siempre atendiendo las iniciativas provenientes de las propias organizaciones. Atención especial merecerán las organizaciones de mujeres, de campesinos, indígenas y afrodescendientes.

7.3. Participación directa y decisoria en el diseño e implementación de la política pública.

Se garantizará la participación directa y decisoria de las víctimas del conflicto y de sus organizaciones en el diseño, ejecución y control de la política pública orientada a la materialización de sus derechos. Las organizaciones de víctimas escogerán autónomamente sus representantes en las diferentes instancias de participación a que hubiere lugar. De manera especial se garantizará la participación en el diseño e implementación del “Plan Nacional para la Reparación Integral”, en la integración del “Consejo Nacional para la Reparación Integral” y del “Fondo Nacional para la Reparación Integral”, así como en la conformación de la “Comisión constitucional permanente de garantía, protección y promoción de los derechos humanos y de prevención de sus graves violaciones”, que se creará como resultado del proceso de diálogos y negociación. Participarán de manera especial representantes de organizaciones de víctimas de mujeres, campesinos, indígenas y afrodescendientes. La “Comisión de Esclarecimiento y no repetición” será conformada con la participación de representantes de las organizaciones de víctimas.

7.4. Participación de las víctimas del conflicto y sus organizaciones en la política nacional.

La participación de las víctimas del conflicto y sus organizaciones no se limita a los asuntos relacionados con la materialización de sus derechos, sino que compromete el conjunto de la política nacional. En tal sentido, se garantizará su participación en otras instancias del debate público y del diseño de políticas públicas. Asimismo, se establecerá una circunscripción especial para víctimas del conflicto, con vigencia de tres períodos, en la que se elegirán dos (2) senadores y cuatro (4) representantes a la Cámara. La mitad de esa representación será para mujeres víctimas.

8. Definición concertada de mecanismos e instrumentos de justicia para garantizar los derechos de las víctimas del conflicto

Los criterios, instancias, mecanismos e instrumentos de justicia a aplicar a fin de garantizar los derechos de las víctimas del conflicto serán definidos de manera concertada por las partes. Su fundamento normativo se encuentra en las disposiciones del derecho internacional sobre graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario con ocasión de un conflicto interno. Sin perjuicio de la responsabilidad principal imputable al Estado, así como de la responsabilidad de otros actores políticos, económicos y sociales, para los efectos de la construcción de un eventual Acuerdo final para la terminación del conflicto, la definición de los criterios, mecanismos e instrumentos de justicia deberá sustentarse en la compleja formulación del balance entre la búsqueda de la paz estable y duradera a la que aspira la sociedad colombiana en su conjunto y los requerimientos de justicia por parte de las víctimas. Asimismo, en atención a nuestra condición de organización político-militar, la justicia aplicable a las FARC-EP tendrá como presupuesto principal el reconocimiento amplio del delito político y del derecho a la rebelión, incluidas las conexidades, con todo lo que ello implica. En todo caso, se considerarán instancias, mecanismos e instrumentos alternativos de justicia a establecer por las partes. El acuerdo político no se comprenderá en términos de un pacto de impunidad.

8.1. Justicia como finalidad transformadora y crítica del orden social vigente

Concebimos la Justicia como un proceso en permanente construcción para superar las desigualdades sociales y la injusticia. La justicia es la virtud ética y política suprema para consolidar una paz estable y duradera. El origen de la Justicia está en la experiencia y la conciencia de las injusticias. La crítica y denuncia constante de las desigualdades y las injusticias constituyen el sentido último de nuestra rebelión y lucha. Quienes no se indignan frente a las injusticias no pueden comprender el sentido profundo de la Justicia. El rechazo a la discriminación, la opresión, el clasismo, el racismo, el patriarcado, el colonialismo, la concentración de la riqueza, son condiciones de todo acto de Justicia. No se

puede reducir la Justicia a la venganza, el resentimiento y el castigo. Otorgamos a la Justicia finalidades esenciales en la vida social y la consecución de la paz; la protesta y la rebeldía contra las desigualdades sociales y las injusticias son inherentes a nuestra concepción de justicia; la Justicia contiene una finalidad transformadora y crítica del orden social vigente entre sus funciones esenciales. Existe un nexo indisoluble entre una justicia emergente que se interroga por las injusticias pasadas y presentes, las promesas aún incumplidas y la memoria histórica. Sin memoria no es posible la justicia y sin memoria no existe conciencia de la injusticia. Una justicia emergente debe cuestionar la noción dominante y jurídica de víctimas.

8.2. Acuerdo político nacional para la justicia real y material garante de la paz estable y duradera

La justicia real y material garante de la paz estable y duradera sólo puede ser el resultado de un gran acuerdo político nacional que supere sustancialmente los contornos y dimensiones de los diseños normativos y los debates sobre la llamada justicia transicional. A partir del reconocimiento de las responsabilidades principales emanadas del orden social vigente y del propio Estado en el origen y la persistencia del conflicto, se requiere emprender transformaciones estructurales políticas, económicas, sociales y culturales que provean las condiciones para la verdadera transición hacia la paz con justicia social. No habrá justicia cierta si las condiciones que han producido y reproducido el conflicto permanecen invariables. Sin perjuicio de la materialización de los derechos de las víctimas del conflicto, buena parte de los mayores esfuerzos de la sociedad colombiana deberán encauzarse al impulso de un proceso constituyente abierto y al diseño de un nuevo contrato social, que sienta las bases para el imperio real y material de la justicia verdadera. Exhortamos a las diferentes fuerzas políticas y sociales a construir con nosotros los acuerdos básicos para hacer de la justicia un valor y un principio que rijan la organización, el funcionamiento y la transformación del orden social y el proceso de reconciliación nacional.

8.3. Solución política a la cuestión de la justicia y tratamiento diferenciado de las responsabilidades

En atención a los resultados producidos por los informes de la “Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas” respecto de las responsabilidades múltiples y diferenciadas en el conflicto y sus impactos sobre la población, y a que estamos frente a un proceso de negociación para terminar la confrontación armada, no de sometimiento o rendición, el estudio de los mecanismos e instrumentos de justicia aplicable será abocado de manera concertada por las Partes. Al acuerdo político sobre la justicia, concebido en la Mesa y de cara al país, le deberá seguir el correspondiente diseño, en el entendido que el derecho no debe constituirse en

obstáculo para la paz, y que la búsqueda de ésta no puede desatender las justas reclamaciones por justicia de las víctimas de conflicto. De nuestra parte reafirmamos nuestro compromiso con las víctimas del conflicto y con la sociedad en general para que se haga justicia de acuerdo con las responsabilidades definidas, más allá de la visión restrictiva de carácter punitivo. Reclamamos tratamiento diferenciado por nuestra condición de organización político-militar, rebelde y en alzamiento armado durante más de cinco décadas, dispuesta hoy a consolidar la posibilidad de una solución política para la paz estable y duradera. Dicho tratamiento diferenciado deberá reflejarse en un Acuerdo especial. Proponemos la organización y realización un debate nacional, con nuestra participación directa, que contribuya a avanzar en la construcción del acuerdo en ese sentido.

8.4. Debate nacional acerca de la justicia aplicable al Estado y a poderes políticos, económicos, militares y mediáticos como máximos responsables

Comprendemos las dificultades del Estado para ejercer justicia, no sólo por sus problemas de legitimidad y por el contexto del derecho internacional, sino por la circunstancia de ser él mismo supremo responsable y no sólo agentes suyos; por su obligación de juzgamiento de estructuras complejas de victimización que comprometen máximas responsabilidades a lo largo de la historia del conflicto en los diferentes poderes públicos, los gobiernos de los Estado Unidos, las fuerzas militares y de policía y los organismos de inteligencia, los partidos políticos del establecimiento, gremios económicos, empresarios, latifundistas, medios de comunicación, entre otros. Nuestra posición frente a los crímenes de Estado y de estructuras complejas de victimización paramilitar es ampliamente conocida. Proponemos la organización y realización de un debate nacional acerca de la justicia aplicable en estos casos; manifestamos nuestra disposición de participar en forma directa y activa en él. Sus resultados deberán conducir a los diseños correspondientes.

8.5. Justicia fundamentada en el reconocimiento de la función estatal guerrillera y de nuestra juridicidad

El reconocimiento de la organización y de las funciones de *Estado de facto* desempeñadas por nuestro ejército guerrillero, en diferentes momentos o períodos y territorios a lo largo y ancho de la geografía nacional, constituye un aspecto central de la definición de la justicia aplicable a la terminación de la confrontación armada. Además de los actos de gobierno promulgados por nuestra organización, por nuestros bloques y frentes guerrilleros, se encuentran las normas reguladoras de nuestras relaciones con la población civil y el propio reglamento aplicable a los

integrantes de nuestra fuerza. No hay lugar a la extensión retroactiva de la lógica de la justicia estatal a nuestras diferentes expresiones de Estado o a nuestro accionar guerrillero. Lo que el Estado no fue o no pudo ser en materia de justicia no puede pretender serlo al llevar a cabo un proceso de paz.

8.6. Justicia fundamentada en el reconocimiento del carácter político-militar de la organización guerrillera y del derecho a la rebelión

El punto de partida para la definición de la justicia aplicable a la insurgencia guerrillera en un contexto de terminación de la confrontación armada se encuentra en el reconocimiento del carácter político-militar de nuestra organización, ya efectuado por el Estado y que posibilitó el inicio del proceso de paz. Ello presume que todo nuestro accionar guerrillero en diferentes circunstancias y momentos debe ser valorado en el marco del ejercicio del derecho a la rebelión. En igual sentido, deberá valorarse nuestra responsabilidad en los impactos producidos por la confrontación armada sobre la población, incluso cuando ellos puedan haber vulnerado sus derechos, dado que éstos no fueron intencionales, ni deseados y mucho menos el producto de una política sistemática de nuestro ejército guerrillero. Lo anterior implica una definición amplia del delito político, incluyendo sus conexidades, lo cual deberá acompañarse de los rediseños constitucionales y legales a que haya lugar, considerando además que las restricciones normativas actuales son el resultado de las prácticas activadas por el Estado para incidir sobre el curso de la guerra. Nos distanciamos de todo propósito de tratamiento reduccionista y punitivo de nuestro accionar guerrillero.

8.7. Justicia fundamentada en la experiencia histórica propia para la resolución de conflictos armados

El diseño de una solución satisfactoria a la cuestión de la justicia se apoyará en la muy rica experiencia propia para la resolución política y jurídica de conflictos armados a lo largo de nuestra historia. En este sentido, las numerosas experiencias de acuerdos políticos de amnistías e indultos merecerán especial atención. Sin desconocer la importancia de los análisis comparados o de doctrinas e interpretaciones jurídicas con marcada influencia en la opinión pública y el propio Gobierno, se priorizará la elaboración de alternativas que contribuyan a avanzar creativamente en los propósitos de paz y de reconciliación nacional a partir del reconocimiento de las particularidades del conflicto.

8.8. Justicia fundamentada en el reconocimiento de la doctrina y la jurisprudencia del “margen de apreciación nacional”

En desarrollo del propósito de construir una solución política a la cuestión de la justicia concordante con los propósitos paz y los derechos de las víctimas del

conflicto, se considerarán las posibilidades que brinda la doctrina y la jurisprudencia internacional sobre el “margen de apreciación nacional”, el cual implica el reconocimiento de la capacidad nacional para la resolución de situaciones contenciosas con alto grado de especificidad nacional. Aunque no hay construcciones doctrinarias con referencia particular a la solución de conflictos armados, el concepto del “margen de apreciación nacional” permite construir un balance más adecuado entre especificidades históricas y desenvolvimiento de la confrontación armada, derechos integrales de las víctimas en un conflicto de larga duración, y solución política a la cuestión de la justicia en el contexto de un proceso de paz. En todo caso, presume rediseños que superen el marco constitucional actual.

8.9. Justicia fundamentada en el compromiso radical con la verdad, la reparación integral y las garantías de no repetición.

Como contribución al ejercicio de justicia frente a las víctimas del conflicto y la sociedad colombiana en general, las FARC-EP reafirmamos nuestro compromiso con el esclarecimiento de la verdad histórica del conflicto. Además de nuestro aporte con la propuesta de la puesta en marcha de la “Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas”, insistimos en la necesidad de una pronta conformación de la “Comisión de esclarecimiento y no repetición”. Desde ahora manifestamos nuestra disposición del apoyar el trabajo de dicha Comisión en lo concerniente a nuestra organización guerrillera. Asimismo, en desarrollo de los propósitos de justicia nos comprometemos con las acciones de reparación política, social, simbólica y cultural frente a hechos que en el contexto de la confrontación armada con el Estado y las diferentes fuerzas contrainsurgentes puedan haber afectado la población y vulnerado sus derechos. De igual manera, entendemos las posibilidades reales de la justicia frente a las víctimas del conflicto en la concreción e implementación del conjunto de iniciativas que hemos formulado sobre la provisión de garantías de no repetición.

9. Provisión de garantías reales y materiales de no repetición

Con el propósito de proveer garantías reales y materiales para evitar la repetición de procesos, situaciones y hechos que producen victimizaciones colectivas e individuales de sectores de la población, vulnerando sus derechos, se emprenderán transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales orientadas a la superación de las causas estructurales de la violencia del sistema y por tanto de la victimización sistémica. De manera especial se procribirán doctrinas anticomunistas, contrainsurgentes y de seguridad nacional, así como toda forma de intervencionismo, asesoría o “ayuda” militar foránea. De igual forma, se emprenderá un proceso de desmilitarización de la sociedad y del Estado y una

reforma institucional de las Fuerzas Militares y de Policía y de los organismos de inteligencia centrada en el respeto por los derechos humanos y la defensa de la soberanía nacional. Estas instituciones, junto con todos los poderes públicos, se depurarán de miembros y estructuras comprometidos como procesos y hechos de victimización. Se garantizará el desmonte efectivo del poder y las estructuras paramilitares en todas sus formas y modalidades. Se adelantará una reforma a la justicia que supere toda expresión del ejercicio del “derecho penal del enemigo”. Se conformará una “Comisión constitucional permanente de garantía, protección y promoción de los derechos humanos y de prevención de sus graves violaciones”. Las FARC-EP se comprometerán en lo que les corresponda, según lo establecido en el eventual Acuerdo final para la terminación del conflicto. Se proveerán las condiciones necesarias para garantizar la seguridad de dirigentes políticos, sociales y populares.

9.1. Acciones inmediatas y preventivas de la no repetición

Con el propósito de generar condiciones inmediatas y preventivas para la no repetición de situaciones que impacten sobre la población y provoquen nuevas víctimas se propone:

- a) Concretar un cese bilateral de fuegos y de hostilidades;
- b) Suspender proyectos de inversión minero-energética y de infraestructura (en curso o previstos) que estén generando en forma comprobada o puedan generar desplazamiento, despojo u otras vulneraciones graves sobre los derechos humanos;
- c) Detener el trámite y archivar iniciativas legislativas que por sus contenidos vayan en contraposición a los acuerdos parciales alcanzados en la Mesa de diálogos o comprometan posibles vulneraciones de los derechos humanos, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de la población.

9.2. Reformas estructurales para la no repetición y la reconciliación nacional

En atención a que el origen y la persistencia del conflicto se explican en gran medida por las características del orden social capitalista existente, se emprenderán las transformaciones políticas, económicas, sociales, culturales necesarias para la superación de las condiciones estructurales de la violencia de sistema y de los procesos de victimización que de ella se derivan. Se pondrá en marcha un proceso constituyente abierto, con la más amplia participación política y social, que deberá conducir a la convocatoria y realización de una Asamblea Nacional Constituyente, como estación necesaria de dicho proceso, definitoria de los fundamentos normativos de un nuevo orden social para la paz estable y duradera y la reconciliación nacional. Las transformaciones estructurales y su consecuente constitucionalización representan la garantía real y material para

evitar la repetición de procesos, situaciones y hechos que producen victimizaciones colectivas e individuales de sectores de la población, vulnerando sus derechos.

9.3. Proscripción del anticomunismo y de la doctrina de la “seguridad nacional”

Se procribirán las doctrinas anticomunistas, contrainsurgentes y de la “seguridad nacional”. En su lugar, se promoverá una nueva cultura política que garantice el reconocimiento y la regulación democrática del conflicto social y la garantía y protección de los derechos humanos. Se elevará al nivel constitucional la prohibición de toda forma de intervencionismo, asesoría o “ayuda” militar foránea.

9.4. Desmilitarización de la sociedad y reforma de las Fuerzas Militares y de Policía

Se emprenderá un proceso de desmilitarización de la sociedad y del Estado y una reforma de las fuerzas Militares y de Policía y de los servicios de inteligencia del Estado, centrada en el respeto por los derechos humanos y la defensa de la soberanía nacional, lo cual comprende entre otros:

- a) Reconversión de las Fuerzas Militares de fuerzas contrainsurgentes hacia fuerzas de protección de la soberanía nacional y de las fronteras patrias.
- b) Reducción del tamaño de las Fuerzas Militares hasta llevarlas a los parámetros promedio de los países de la Región.
- c) Disminución del gasto y defensa hasta un dos punto ciento (2%) del PIB y reasignación del ahorro así generado para gasto social y para la materialización de los derechos de las víctimas del conflicto.
- d) Rediseño de instituciones educativas militares del nivel básico, medio y superior hacia instituciones enteramente civiles.
- e) Reconversión de medios de comunicación (impresos, de radio y televisión) de carácter militar hacia entidades civiles.
- f) Redefinición de las actividades cívico-militares, incluida la ingeniería, en actividades netamente civiles.
- g) Realización de programas de readaptación laboral y de empleo para funcionarios del sector “Seguridad y Defensa”, que por efectos de la reforma vean afectados su empleo o estabilidad.
- h) Subordinación de la Policía al poder civil en cabeza del Ministerio del Interior y limitación de sus funciones a la seguridad ciudadana.
- i) Rediseño de los servicios de inteligencia hacia instituciones de protección de la soberanía nacional.
- j) Apertura pública de los archivos de las Fuerzas Militares y de Policía y de los servicios de inteligencia y libertad de acceso a los expedientes contra ciudadanos y organizaciones.

9.5. Depuración del Estado y de las Fuerzas Militares y de Policía

Se llevará a cabo la depuración de todos los poderes del Estado, de las fuerzas militares y de policía, así como de los organismos de inteligencia que hayan estado comprometidos con procesos de victimización y violaciones de los derechos humanos a lo largo del conflicto.

En desarrollo de tal propósito, se atenderán de manera estricta las conclusiones y recomendaciones de la “Comisión de esclarecimiento y no repetición”, concebida como una contribución al establecimiento de la verdad histórica y al reconocimiento de los derechos de las víctimas del conflicto. Se proibirá toda práctica violatoria de los derechos humanos; se garantizará una institucionalidad estatal al servicio del buen vivir y el bienestar de la población.

9.6. Desmonte y erradicación del paramilitarismo

Se garantizará el desmonte efectivo del poder y las estructuras paramilitares en todas sus formas y modalidades. Para tal efecto, se conformará una “Comisión de esclarecimiento del paramilitarismo”, atendiendo lo establecido en el punto 3 del Acuerdo General. Será una comisión independiente, conformada por expertos designados por la Mesa. Dicha Comisión deberá producir un informe sobre estas estructuras criminales, establecer sus múltiples articulaciones con poderes políticos y económicos transnacionales, nacionales y locales, con los propios poderes del Estado y las fuerzas militares y de policía y los servicios de inteligencia, en diferente nivel y escala. La Comisión propondrá a la Mesa medidas y acciones para la superación del paramilitarismo. Con base en ello, el Gobierno y las FARC-EP - en comisión especial creada para tal efecto, la “Comisión de erradicación del paramilitarismo” - diseñarán de manera conjunta una agenda y cronograma de seguimiento para la implementación de las medidas y acciones a las que hubiere lugar.

9.7. Garantías para el ejercicio de la política y del derecho a la movilización y la protesta social. Reconocimiento pleno del delito político y del derecho a la rebelión.

La persistencia del conflicto social, aún después de terminada su expresión armada, conlleva el reconocimiento de la protesta, la movilización y la lucha social, como aspectos consustanciales a la organización política y social. Por tanto, a la provisión de garantías para su plena expresión, no estigmatización, no persecución y su tratamiento no represivo. Asimismo, implica el reconocimiento y las plenas garantías para la oposición política y social y el derecho a ser gobierno. En consonancia con ese propósito, se reformará la política criminal del Estado, superando toda pretensión de criminalización de la protesta social y de la oposición política y social, así como toda expresión del ejercicio del “derecho penal del enemigo”. Asimismo, se restablecerá en forma plena y amplia el delito

político y el reconocimiento del derecho a la rebelión, lo cual gozará de la correspondiente protección constitucional.

9.8. Conformación de la “Comisión constitucional permanente de garantía, protección y promoción de los derechos humanos y de prevención de sus graves violaciones”

Se conformará una “Comisión constitucional permanente de garantía, protección y promoción de los derechos humanos y de prevención de sus graves violaciones”. La Comisión se integrará con representantes de las organizaciones de mujeres, campesinos, indígenas y afrodescendientes, de los trabajadores, de derechos humanos y de las víctimas del conflicto, así como de los movimientos políticos y sociales. Se trata de una instancia de participación, control y veeduría social. La Comisión deberá producir un informe anual sobre la situación de los derechos humanos políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, y formular recomendaciones de política pública en esa materia, las cuales tendrán alcances vinculantes y comprometerán la acción gubernamental. Su labor se desarrollará sin perjuicio de las funciones que le corresponden a los poderes públicos, en especial al poder judicial en lo relacionado con la salvaguarda y protección constitucional de los derechos humanos.

9.9. Compromisos de las FARC-EP

Las FARC-EP se comprometerán en lo que les corresponda a contribuir a la no repetición. Dentro de sus principales aportes se encuentran:

- a) Su contribución a la finalización de la confrontación armada y a la concreción de una solución política al conflicto social y armado;
- b) Su decisión de transformarse en un movimiento político, que – desistiendo del uso de las armas- propugnará por las transformaciones estructurales políticas, económicas, sociales y culturales que requiere nuestro pueblo para su buen vivir y bienestar, en un eventual escenario de pos-acuerdo final.
- c) La activa participación en la construcción de la memoria y de la verdad histórica, y de acciones reparadoras cuando hubiere lugar, como parte del reconocimiento y materialización de los derechos de las víctimas del conflicto.
- d) Sus experiencias de democracia directa y comunitaria, de economías y valores solidarios y de cooperación social, construidos allí donde se ha sido poder y Estado a lo largo del conflicto.

9.10. Provisión de seguridad individual y colectiva

Mientras se implementan plenamente los acuerdos, se proscriben la doctrina de la “seguridad nacional” y se constata por parte de la “Comisión de erradicación del

paramilitarismo” que éste ha sido desarticulado y desmontado en forma definitiva, se proveerán las condiciones necesarias de seguridad personal y colectiva a dirigentes políticos y sociales, obreros, campesinos, indígenas y afrodescendientes, a defensores de derechos humanos, a sus múltiples instituciones y procesos organizativos, sean éstos partidos, movimientos, sindicatos, colectivos, asociaciones u expresen otras formas de organización social. Se creará una Comisión Permanente para tal efecto, que contará con representantes de los afectados e interesados.

9.11. Reconstrucción y protección de la memoria y de la verdad histórica

La reconstrucción y protección de la memoria y de la verdad histórica constituyen pilares fundamentales de la no repetición. Los informes de la “Comisión histórica del conflicto y sus víctimas” y de la “Comisión de esclarecimiento y no repetición” representan aportes de mayor significado en desarrollo de ese propósito. Por tal razón gozarán de la más amplia difusión tanto en sus formatos originales impresos y digitales como en versiones pedagógicas y didácticas. Se promoverán además pedagogías de la memoria y de la verdad histórica en todos los niveles del sistema educativo y en los medios de comunicación. Para tal efecto, se dispondrán las condiciones y recursos a que haya lugar.

10. Perdón político y social para construir las bases de un proceso de reconciliación nacional

El esclarecimiento de la verdad histórica del conflicto y sus víctimas, debe conllevar a la creación de escenarios colectivos y políticas nacionales, regionales, territoriales, para el perdón social y político. El perdón contiene esa fuerza invaluable de liberar el presente y el futuro de la carga que imponen los actos del pasado. El perdón rompe las lógicas de la venganza, el resentimiento y el castigo, otorgando la oportunidad para la superación de la violencia. Perdonar es dar en abundancia, dar de más, donar para un fin superior, introducir la lógica de la sobreabundancia entre los seres humanos. Consideramos que el perdón político y social posibilita la inauguración de un nuevo tiempo histórico que posibilite la reconciliación nacional. El perdón es una condición ineludible para el nacimiento de una nueva Colombia, es otra relación con el pasado irreversible para posibilitar un nuevo comienzo. Las FARC-EP proponemos la creación de escenarios públicos del perdón social y político a nivel nacional, regional y territorial, que se orienten por algunos principios para su conversión democrática en políticas del perdón: la concesión del perdón sólo puede ser concedida por las víctimas del conflicto y también por la sociedad en su conjunto; la creación de ceremonias culturales y museos del perdón que eviten la auto-victimización estratégica; la necesidad de construir una justicia social y política más allá del derecho; el aporte

al nacimiento de una cultura política que privilegie la solidaridad y la cooperación para evitar la lógica de los vencedores; la reconciliación nacional concebida como un proceso de profundización de la democracia; el desentrañamiento y la transformación de las complicidades y continuidades de la violencia sistémica, entre otras.

10.1 El perdón colectivo político y social como condición ineludible de la memoria, la verdad y la emancipación de los pueblos. Nos identificamos con el perdón concebido como un proceso, una decisión y una acción con profundas dimensiones sociales, políticas y éticas, que deben ser construidos colectivamente. En las condiciones de nuestro país, un perdón privado resulta insuficiente por cuanto los hechos, las experiencias y las situaciones que exigen ser perdonadas tienen un profundo significado social, político y ético para la historia colectiva. Así mismo, porque los instrumentos habituales de hacer justicia como la simple aplicación de normas positivas, se ven desbordados por la magnitud de los impactos del conflicto y las limitaciones del derecho (...) No hay verdadero perdón sin la abolición real de las injusticias pasadas y presentes, cometidas. El perdón no es olvido, no es justificación, tampoco sanción; el perdón es una forma de rememoración y reconocimiento político y social.

10.2. Las dimensiones políticas y éticas del perdón como escenarios privilegiados de la justicia, la democracia y la paz. Las dimensiones políticas del perdón con las que nos sentimos comprometidos inciden en aspectos centrales de la vida social. El perdón político invoca una justicia más allá del derecho que tenga efectos profundos para la reconciliación y la paz; reconoce que la "impunidad" es mucho más que la ausencia de condena judicial, pues la mayor impunidad es la prolongación de dinámicas económicas, sociales, políticas y culturales que promueven la violencia, la discriminación y la injusticia; apunta a una democracia social no confinada a la mera representación y a los desequilibrios del poder; invita a una reflexión y debate públicos sobre las causas de los conflictos, de la violencia y de la barbarie. Deseamos contribuir a promover una dimensión ética del perdón para transformar de forma radical la vida moral de los seres humanos.

10.3. Solicitud de perdón político y social por los impactos no deseados de nuestro accionar político y militar en ejercicio del derecho a la rebelión. Los resultados producidos por los informes de la "Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas" respecto de la responsabilidad imputable al orden social vigente, de la responsabilidad suprema del Estado, de las responsabilidades múltiples, históricas y diferenciadas y de los impactos del conflicto sobre la población, muestran la complejidad de la situación, la necesidad de políticas de largo plazo y la importancia de las acciones del perdón colectivo. El punto de partida para la definición del perdón político en el contexto del conflicto social y armado de larga duración, se encuentra en el reconocimiento del carácter político de la insurgencia armada; en la valoración del accionar guerrillero en diferentes circunstancias y

momentos en el marco del ejercicio del derecho a la rebelión; en la consideración de que los impactos de dicho accionar sobre la población, incluso cuando éste pudo haber afectado sus derechos, no fueron intencionales, ni deseados y mucho menos el producto de una política sistemática. Ello implica un respeto irrestricto del delito político y la convicción ética y política de que el perdón no es por la rebelión y la subversión armada.

10.4. Exhortación de solicitud de perdón político y social al Estado como supremo responsable, a los demás responsables colectivos y al gobierno de los Estados Unidos, por sus políticas y prácticas generadoras de violencia y de victimización sobre la población. Exhortamos al Estado como supremo responsable, a los poderes públicos, a las fuerzas militares y de policía y los servicios de inteligencia y a los demás responsables colectivos, tales como partidos políticos, gremios y grupos económicos, medios de comunicación, y al gobierno de los Estados Unidos, entre otros, a solicitar perdón político y social por sus políticas y prácticas generadoras de violencia, de victimización sobre la población y de vulneración de sus derechos a lo largo del conflicto.

10.5. Acuerdo político nacional para diseñar e implementar políticas locales, territoriales y nacionales para el perdón político y social. Planteamos la necesidad de diseñar e implementar políticas a nivel local, territorial y nacional, de carácter permanente, para el perdón político y social, la verdad y la memoria. Tales políticas deben contribuir a permitir vivir juntos en democracia con justicia social y a generar condiciones para la reconciliación nacional. El Estado y el derecho podrán sancionar o encarcelar, pero nunca podrán perdonar. El perdón se ubica en una situación de radical exterioridad con respecto al derecho. La última palabra y acción del perdón está exclusivamente en las víctimas del conflicto y la sociedad en su conjunto.

10.6. Implementar iniciativas para la creación de espacios públicos y colectivos para el perdón político y social, a nivel local, territorial y nacional. Entre ellas: instaurar un día conmemorativo para las acciones y ceremonias del Perdón y la Reconciliación; organizar espacios y exposiciones permanentes, muestras itinerantes, museos y centros de la memoria del conflicto social y armado; configurar una Comisión Especial, acordada por las partes, para investigar, analizar y dar recomendaciones sobre la excarcelación de los presos políticos y de conciencia de las cárceles, para garantizar su dignidad humana y acompañar a sus familiares en todos sus procesos, etc.

DELEGACIÓN DE PAZ DE LAS FARC-EP